



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL

Audiencia Oralidad: Artículos 501 y 507 Ley 1564 de 2012
Inicio audiencia: 09:00 am del 03 de agosto de 2023
Fin audiencia: 09:26 am del 03 de agosto de 2023

Clase de Proceso: Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante: Alexandra Rodríguez Loaiza
Demandado: Geovanny González Álvarez
Radicación: 76001311000620220031200

INTERVINIENTES EN LA AUDIENCIA:

Juez: José William Salazar Cobo
Demandante: Alexandra Rodríguez Loaiza
Apoderada Demandante: Luz Dary Guzmán Díaz
Demandado: Geovanny González Álvarez
Apoderada Demandado: Pablo Emilio Sánchez

ACTUACION CUMPLIDA:

- A- Instalación Audiencia Pública
- B- Verificación Asistencia
- C- Desistimiento Objeciones
- D- Presentación Inventarios Común Acuerdo
- E- Aprobación Inventarios y Avalúos
- F- Decreto de Partición

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento a las objeciones formuladas por las partes frente a los inventarios y avalúos iniciales.

SEGUNDO: APROBAR los inventarios y avalúos conjuntamente presentados en el curso de esta audiencia pública correspondientes a los bienes y deudas de la sociedad patrimonial

conformada por los señores Geovanny González Álvarez y Alexandra Rodríguez Loaiza, el cual quedara conformado de la siguiente manera de acuerdo a la voluntad de las partes:

a) **ACTIVOS:**

La partida única correspondiente al apartamento E102 ubicado en el primer piso de la Carrera 83F No 54-58 del Edificio El Balso PH identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-971923 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, estableciéndose de común acuerdo un avalúo de ciento treinta y siete millones seiscientos cuatro mil pesos (\$137.604.000.00) M/cte.

b) **PASIVOS :**

La partida única consistente en el crédito hipotecario No 5701015600120306 del Banco Davivienda por un valor de veintisiete millones de pesos (\$27.000.000.00) constituido mediante escritura pública No 1161 del 31 de julio de 2019 otorgada por la Notaria Catorce del Círculo de Cali.

SEGUNDO. DECRETAR la partición de los activos y pasivos inventariados en este asunto, pertenecientes a la sociedad patrimonial González – Rodríguez de conformidad con lo establecido en el artículo 507 de la Ley 1564 de 2012, designando como partidores a los apoderados judiciales de las partes, dada la facultad otorgada por las partes en la presente diligencia, reconociéndose personería para actuar como partidores a los Dres. Luz Dary Guzmán Díaz y Pablo Emilio Sánchez Ballesteros, para que realicen el respectivo trabajo de partición, a quienes se les concede el termino de veinte (20) días para que se presenten la experticia.

La anterior decisión se notifica oralmente a las partes en estrados al tenor de lo dispuesto en el artículo 294 de la Ley 1564 de 2012, teniendo en cuenta que no se presentó recurso alguno, la misma queda ejecutoriada y en firme en este mismo acto.

Así las cosas, no siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por finalizada habiéndola presidido el Juez:

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Jose William Salazar Cobo

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af1dfebe6265255e987a2041a8da021e0d5abd3b05364a0a5a9a71cd113069a7**

Documento generado en 04/08/2023 09:48:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>